

RESOLUCIÓN 33E/2025, de 25 de mayo, del Director del Servicio de Comunicación, por la que se da por cumplida la ejecución de la programación audiovisual del segundo semestre de 2024 objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web, S.A. por Resolución 47E/2024, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3747-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es

Por Resolución 47E/2024, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se concedió una subvención directa por importe de 1.700.000 euros a la mercantil Sumando TV y Web, S.A. para la producción audiovisual de la temporada televisiva que se inicia el 1 de julio de 2024 y finaliza el 30 de junio de 2025.

Por Resolución 62E/2024, de 2 de septiembre, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, se le abonó a la mercantil un anticipo de 900.000 euros, de acuerdo con la base 11ª.1 del convenio regulador de la subvención.

De acuerdo con el punto 9.3 de las bases del convenio, la mercantil ha presentado en plazo solicitud de abono final de la subvención, junto con las memorias de actividad y económica realizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024 y la relación de gastos numerada de forma correlativa. Con fecha 20 de marzo, se requirió a la empresa subsanación de los documentos no presentados o incompletos, los cuales fueron aportados con fecha 2 de abril.

Además, con fecha 29 de abril de 2025 se envió por notificación un oficio solicitando aclaración, sobre el nuevo personal (23 personas) con sede de trabajo en Burgos imputado a la ejecución del proyecto, por un importe de 249.143,24 euros; y por las subcontrataciones de importe mayor a 12.000 euros realizadas con Escrol Innovación y Tecnología S.L. (en materia de asistencia técnica en materia de web por importe de 21.000 euros) y Grupo de Comunicación Promecal S.L., (en materias de telecomunicaciones y servicios por importe conjunto de 33.600 euros); que no ha sido atendido.

La documentación aportada es completa por cuanto la memoria técnica demuestra la ejecución de la actividad subvencionada; y la memoria económica se entrega conforme a los requisitos exigidos: relación de gastos conforme a modelo, aportando las copias de las facturas y documentos de gastos junto con los justificantes de pago.

La mercantil ha presentado la tabla justificativa con los gastos subvencionables correspondientes al periodo del 1 julio al 31 de diciembre de 2024 por valor de 1.839.259,69 euros, de los cuales 1.685.482,45 euros corresponden a gastos directos y 153.777,24 euros a gastos indirectos.

Analizada la documentación presentada por el operador televisivo, es preciso inadmitir los siguientes gastos:



CSV: **4F00C8125BBF3A82**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-25 18:46:10

- a) Inadmitir las facturas nº 78 y 90, ambas por importes de 1.500,00 euros, por tratarse de actividades ya financiadas por el Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Euskera - Euskarabidea, en contrato de publicidad, que incumple la base 10ª (compatibilidad con otras ayudas).
- b) Inadmitir la factura nº 127, por 2.800,00 euros, por tratarse de una factura que incumple el artículo 11 del Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que establece las obligaciones en materia de facturación. No puede facturarse en el mes de diciembre un gasto de julio.
- c) Invalidar como gasto directo el conjunto de facturas de 136 a 141 (asistencia técnica en materia web, con el mismo importe de 3.500,00 euros mensual, lo que totaliza 21.000 euros) y declararlo como gasto indirecto, al no tener relación directa con la producción audiovisual objeto de subvención. Además, a los efectos de cómputo de este gasto indirecto, aminorar el gasto validable en 9.000 euros (gasto validado 12.000 euros), por incumplir el punto 7 de la base 9ª del Convenio, al no aportar contrato ni explicando el procedimiento de elección seguido para conseguir la mejor oferta para subcontrataciones superiores a 12.000 euros.
- d) Inadmitir las facturas nº 258, 402 y 546, por importe de 296,50 euros, 195,00 euros y 210,00 euros por no aportar el justificante de pago solicitado en el requerimiento de subsanación.
- e) Inadmitir las facturas nº 269 y 270, por importes de 2.856,42 euros y 3.674,22 euros, respectivamente, por tratarse de conceptos incluidos en las facturas 267 y 268 de los mismos periodos.
- f) Inadmitir las facturas nº 616, 621, 629, 637, 641, 645, 821, 822, 823, 824, 825 y 826, por importes de 461,69 euros, 582,16 euros, 487,99 euros, 1.070,29 euros, 554,21 euros, 542,84 euros, 229,17 euros, 1.428,01 euros, 204,62 euros, 200,32 euros, 218,21 euros y 213,33 euros, respectivamente, por no demostrar la efectividad del pago, incumpliendo la base reguladora 9ª.3 del convenio.
- g) Aminorar en 3.600 euros el conjunto de facturas de 888 a 893 (telecomunicaciones, con el mismo importe de 2.600,00 euros mensual, lo que totaliza 15.600 euros) y validando un gasto de 12.000 euros por este concepto por incumplir el punto 7 de la base 9ª del Convenio, al no aportar contrato ni explicando el procedimiento de elección seguido para conseguir la mejor oferta para subcontrataciones superiores a 12.000 euros.
- h) Aminorar en 6.000 euros el conjunto de facturas de 900 a 905 (servicios Promecal, con el mismo importe de 3.000,00 euros mensual, lo que totaliza 18.000 euros) y validando un gasto de 12.000 euros por este concepto por incumplir el punto 7 de la base 9ª del Convenio, al no aportar contrato ni explicando el procedimiento de elección seguido para conseguir la mejor oferta para subcontrataciones superiores a 12.000 euros.
- i) Inadmitir la factura nº 918, por importe de 275,39 euros, por tratarse de una providencia de apremio del Ayuntamiento de Pamplona de una deuda del año 2019.
- j) Inadmitir por importe de 249.143,24 euros las nóminas, cuyo centro de trabajo esté situado fuera del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (Berrioplano y Tudela), ni se



corresponden con la sede o delegación de Madrid, cuyo centro de trabajo está recogido en la Resolución 41E/2024, de 3 de junio del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

Asimismo, es preciso regularizar los siguientes gastos:

- k) Minorar las facturas nº 37, 296, 340, 368, 398, 399, 400, 401, 466, 467, 497, 520, 549, 697, 745, 746 y 854, en 46,89 euros, 344,90 euros, 6.823,50 euros, 29,63 euros, 10,40 euros, 29,13 euros, 163,48 euros, 245,16 euros, 414,25 euros, 1.059,46 euros, 15,38 euros, 22,46 euros, 16,00 euros, 13,76 euros, 31,25 euros, 22,73 euros y 65,22 euros, respectivamente, por abarcar periodos superiores al plazo de subvención. Se les aplica una minoración proporcional al plazo no subvencionado que comprende cada factura.
- l) Minorar la factura nº 79, en 18,19 euros, por aplicar erróneamente el tipo de cambio de divisa (USD), siendo el cambio oficial del día el publicado por el Banco de España de 1 USD equivalente a 0,9007 EUR (<https://www.bde.es>).

Por todo ello el total de gastos validados tras la regularización correspondiente asciende a 1.458.095,52 euros, de los cuales 1.289.088,38 euros corresponden a gastos directos y 169.007,14 euros a gastos indirectos.

Los gastos indirectos suponen un 11,59 % sobre el total de gastos cumpliendo, por tanto, el límite del 12% de gastos indirectos establecido en la convocatoria. Dentro de los gastos directos, cabe destacar que el importe asignado a la subcontratación asciende a 55.188,75 euros.

Dado que la intensidad de la ayuda de esta convocatoria es del 50% de los costes subvencionables, ello supone dar por correctamente ejecutada la cantidad de 729.047,76 euros, del anticipo por 900.000,00 euros, abonado por Resolución 62E/2024, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

A la vista del informe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales; en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1. Dar por cumplida la ejecución de la programación audiovisual del segundo semestre de 2024 objeto de la subvención concedida a Sumando TV y Web S.A. por Resolución 47E/2024, de 26 de junio, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional.

2. Notificar la Resolución a Sumando TV y Web S.A. y trasladarla a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales del Servicio de Comunicación.

3. Publicar esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



CSV: **4F00C8125BBF3A82**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-25 18:46:10

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 25 de mayo de 2025.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)

Javier Solano Marzo



CSV: **4F00C8125BBF3A82**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-05-25 18:46:10